

**RESOLUCIÓN No. 005**  
09 de enero de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE UN CONTRATO ESTATAL"**

**El Gerente de la E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí, Antioquia** en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias, contractuales y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Nacional determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 6° de la Ley 100 de 1993 determinó el régimen jurídico del derecho privado en materia contractual para las Empresas Sociales de Salud.
3. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 13 que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
4. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 determina que la Junta Directiva de la respectiva Entidad Prestadora de Salud o Empresa Social del Estado, deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.
5. Que a través de la Resolución 5185 de 2013 el Ministro de Salud y Protección Social fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.
6. Que esta entidad pública a través del Acuerdo Nro. 05 de 23 de diciembre de 2022 adoptó el estatuto de contratación.
7. Que la E.S.E. San Camilo de Lelis de Vegachí, Antioquia, publicó el proceso de selección mediante la modalidad de invitación pública para la suscripción del contrato de compraventa cuyo objeto contractual consiste en la **"VENTA DE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS DE VEGACHÍ ANTIOQUIA"**
8. Que dentro del cronograma del proceso de selección fue establecida como fecha de cierre del proceso y plazo para presentar propuestas el día 07 de enero de 2024 a las 09:00 horas.

9. Que el acta de apertura de propuestas dentro del proceso de selección certificó que presentó propuesta a la licitación pública el señor GUILLERMO LEON CARDENAS GONZALEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 15.343.088

10. Que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta económica determinó como único proponente habilitado al señor GUILLERMO LEON CARDENAS GONZALEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 15.343.088

11. Que el comité de evaluación conformado para dirigir las distintas etapas dentro de la presente licitación pública, determinó que la propuesta presentada por el señor GUILLERMO LEON CARDENAS GONZALEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 15.343.088 es la más favorable para la entidad, razón por la cual recomendó la adjudicación a dicha persona.

En mérito de lo expuesto, el gerente de la ES HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** **ADJUDICAR** la Invitación Pública señor GUILLERMO LEON CARDENAS GONZALEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 15.343.088 por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 34.400.000).

**ARTICULO SEGUNDO.** **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Vegachí, Antioquia, a los diez (09) días del mes de enero de 2024

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YONATHAN VEGA MONTOYA**

Gerente

E.S.E. Hospital San Camilo de Lelis de Vegachí, Antioquia.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
<b>Proyectó:</b>	Bubonem Abogados – Asesor Jurídico		09-01-2024
<b>Revisó:</b>	Gloria Elena Jiménez Muñoz. – Subdirectora Administrativa		09-01-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			